



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000400 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 7 AGO 2013

VISTO: El Oficio N° 835-2013-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 01 de julio del año 2013 y el Informe N° 000391-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de julio del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Regional Sectorial N° 00001446, de fecha 28 de diciembre del año 2012, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, resuelve Encargar el puesto de Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contralmirante Manuel Villar Olivera" de Zorritos, al Ingeniero **GERMAN CECILIO GARCIA MEREL**, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2013.

Que, mediante la emisión de la Resolución Regional Sectorial N° 0000665, de fecha 14 de junio del año 2013, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, resuelve dar por concluida a partir del 12 de junio del año 2013, la Encargatura de puesto de Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contralmirante Manuel Villar Olivera" de Zorritos, al Ingeniero **GERMAN CECILIO GARCIA MEREL** y resuelve Encargar el puesto antes mencionado a partir del 13 de junio del presente año a don **JORGE LUIS GARCÍA CORTEZ**.

Que, mediante expediente con registro N° 641, de fecha 14 de junio del año 2013, el administrado **GERMAN CECILIO GARCIA MEREL**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 0000665, de fecha 14 de junio del año 2013,





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000400 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 7 AGO 2013

solicitando que se revoque el antes mencionado acto administrativo, toda vez que desconoce, viola y vulnera sus derechos laborales y funcionales por cuanto carece de motivación y legalidad, pues vulnera el principio de legalidad y el debido proceso, acto irregular que ha incurrido en la causal de nulidad prescrito en el artículo 10° de la Ley N° 27444, siendo elevado los actuados administrativos a esta sede regional, a efecto de emitirse la resolución en segunda instancia.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, a efecto de emitirse pronunciamiento con respecto a la controversia, debe tenerse en cuenta la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, de fecha 11 de marzo del año 2010 - "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante Encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y escuelas Nacionales y de Educación Superior Públicos", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, de fecha 17 de marzo del año 2010.

Que, conforme lo establece la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, de fecha 11 de marzo del año 2010, en su ítem 6.2.- La Dirección Regional de Educación es el órgano encargado de ejecutar el proceso de selección para la encargatura de puesto de Director General en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos; norma jurídica de la cual se





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000400 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 17 AGO 2013



colige que para encargarse el Puesto de Director General de los Institutos Superiores Públicos, se encuentra ello sujeto a un proceso administrativo previo de selección, pues en el rubro VII – Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva, se precisan la existencia de la Comisión de Evaluación, así como los miembros que la conforman y en el ítem 7.3 se precisan las etapas del proceso de encargatura, precisando claramente las siguientes: convocatoria, publicación de plazas vacantes, presentación de expedientes, evaluación de expedientes, publicación de los resultados, presentación y resolución de reclamos, evaluación del informe final y encargatura.

Que, de la revisión de la Resolución Regional Sectorial N° 00001446, de fecha 28 de diciembre del año 2012, se tiene que en su cuarto considerando se establece la existencia del Informe N° 002-2012-GRT-DRET-PCE, de fecha 27 de diciembre del año 2012, emitido por la Comisión de Evaluación para la selección de personal para cubrir mediante encargatura de puesto la plaza de Director General del IEST Público "Contralmirante Manuel Villar Olivera" de Zorritos, resultando aprobado el Ingeniero GERMAN CECILIO GARCÍA MEREL, motivo por el cual, se determina la existencia del respectivo procedimiento administrativo de selección que regula la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, de fecha 11 de marzo del año 2010, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, de fecha 17 de marzo del año 2010.

Por el contrario, de la lectura de la Resolución Regional Sectorial N° 0000665, de fecha 14 de junio del año 2013, se tiene que el documento que sustenta la encargatura de don JORGE LUIS GARCÍA CORTEZ, en la plaza de Director General del IEST Público "Contralmirante Manuel Villar Olivera" de Zorritos, lo constituye el Memorando N° 180-2013-GRT-D, de fecha 12 de junio del año 2013; es decir, no se observa la existencia de un procedimiento administrativo de selección de encargatura, sino la decisión emitida por el Director Regional de Educación de Tumbes, acto administrativo que no puede ser utilizado para sustentar y/o motivar una encargatura de puesto de Director General de los Institutos Superiores Públicos,



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000400 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10.7 AGO 2013



al contravenir abiertamente lo prescrito en la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, de fecha 11 de marzo del año 2010, razón por la cual se advierte la vulneración del debido procedimiento administrativo.

Por definición, el acto administrativo es la declaración de las entidades en el marco de normas de Decreto Público, destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, las obligaciones o los derechos de los administrados, en una situación concreta. Tal declaración por evidenciar la decisión institucional y no la voluntad individual del funcionario que resuelve, requiere necesariamente ser resultado de un procedimiento administrativo.



Sin embargo, en cualquiera de los supuestos, de acuerdo con nuestra Ley del Procedimiento Administrativo General, todo procedimiento administrativo se sustenta en diversos principios, siendo necesario resaltar el principio del debido procedimiento, entendido de acuerdo a lo precisado por el Maestro Morón Urbina, este principio constituye una garantía general de los ciudadanos, que ha sido introducida al derecho Administrativo inicialmente por la jurisprudencia, aunque el texto no lo explicita, presupone la existencia del procedimiento mismo, limitando a la Administración en la posibilidad de dar actos administrativos *inaudita pars*.



En el presente caso, se encuentra plenamente acreditado que la encargatura de don JORGE LUIS GARCÍA CORTEZ, en la plaza de Director General del IEST Público "Contralmirante Manuel Villar Olivera" de Zorritos, a través de la emisión de la Resolución Regional Sectorial N° 0000665, de fecha 14 de junio del año 2013, trasgrede abiertamente la majestad del debido procedimiento administrativo, pues el mencionado acto administrativo incurre en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, al contravenir la Ley o las normas reglamentarias, en este caso, el procedimiento administrativo de selección que regula la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, de fecha 11 de marzo del año 2010, aprobada mediante la Resolución



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000400 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10.7 AGO 2013

Jefatural Nº 0452-2010-ED, de fecha 17 de marzo del año 2010, motivo por el cual corresponde amparar el recurso impugnativo formulado por el apelante y declarar la nulidad de la Resolución Regional Sectorial Nº 0000665, de fecha 14 de junio del año 2013.

Que, mediante Informe Nº 000391-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de Julio del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de Opinión que se declare **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por el administrado don **GERMAN CECILIO GARCÍA MEREL**, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 0000665, de fecha 14 de junio del año 2013, debiéndose declarar la nulidad del antes mencionado acto administrativo, al haber incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por el administrado **GERMAN CECILIO GARCÍA MEREL** contra la Resolución Regional Sectorial Nº 0000665, de fecha 14 de junio del año 2013, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la **NULIDAD** de la Resolución Regional Sectorial Nº 0000665, de fecha 14 de junio del año 2013, por haber incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGRERO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000400 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 07 AGO 2013

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

